



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución Presidencial N° 204-2022-CO-UNDC/P, de fecha 05 de diciembre de 2022; donde se delega a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en materia de Contrataciones del Estado, con la finalidad de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales al 15 %, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 204-2022-CO-UNDC/P, de fecha 05 de diciembre de 2022; donde se delega a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en materia de Contrataciones del Estado, con la finalidad de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales al 15 %,

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 151-2022-DGA-UNDC se aprobó el Adicional N° 01- Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 152-2022-DGA-UNDC se aprobó el Adicional N° 02- Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2022-DGA-UNDC se aprobó el Adicional N° 03.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 154-2022-DGA-UNDC se aprobó el Adicional N° 04- Deductivo Vinculante N° 04.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2022-DGA-UNDC se aprobó la Ampliación de plazo N° 05 (24 días calendarios).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 227-2022-DGA-UNDC se aprobó la ampliación de plazo N° 03 (62 días calendarios).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2022-DGA-UNDC se aprobó la ampliación de plazo N° 04 (44 días calendarios).

Que, mediante CARTA N° 67-2022-AAHY/CO, la Supervisión presenta su solicitud de prestación adicional de contrato de supervisión, la misma que es observada mediante Carta N° 215-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 11 de noviembre del 2022 y levantada la observación mediante Carta N° 070-2022-AAHY/CO.

Que, mediante Informe N° 560-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 15 de noviembre del 2022 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye lo siguiente:

- *La solicitud presentada por la SUPERVISIÓN y a la revaluación de esta Unidad Ejecutora de Inversiones sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN, es por el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual (...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-DGA-UNDC**

- *La Ampliación de plazo de Servicio de Supervisión es por 62 días calendarios para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, que es el 06 de diciembre de 2022, teniendo como nueva fecha de término contractual el 06 de febrero de 2023.*
- *Esta Unidad Ejecutora de Inversiones considera otorgar el monto de Prestación Adicional de Supervisión por el monto de S/ 51,179.90 Soles (Cincuenta y un mil ciento setenta y nueve con 90/100 soles), que estaría por debajo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, conforme al Artículo 34.6.- Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, en tal sentido la Unidad Ejecutora de Inversiones Recommenda:

- *La APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, por 62 días calendarios, por estar directamente vinculado al contrato principal de la Obra.*
- *Asimismo, considera otorgar el monto del Prestación Adicional de Supervisión por el monto de S/ 51,179.90 Soles (Cincuenta y un mil ciento setenta y nueve con 90/100 soles).*

Que, mediante Informe N° 1176-2022-UNDC/DGA/U.A/ENH de fecha 05 de diciembre del 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que de acuerdo con lo expuesto en el INFORME N°560-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG se han aprobado adicionales de la obra, así como ampliaciones de plazo para su respectiva ejecución. En ese sentido conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es procedente la ampliación de plazo del servicio de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA; respecto al reconocimiento del gasto general, costo directo y utilidad, expuesto en el INFORME N° 560 -2022-UNDC/DGA/UEI-MNG, corresponde otorgarle al servicio de supervisión conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo el área usura responsable del cálculo y determinación de los montos debidamente acreditados y sustentados.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 399 - 2022-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Asignación Presupuestal, y una vez otorgada ésta, APROBAR la Prestación Adicional de Supervisión por el monto de S/ 51,179.90 Soles, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomienda la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, por 62 días calendarios, por estar directamente vinculado al contrato principal de la Obra, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, al respecto se debe señalar que al haberse suscrito el Contrato de supervisión de obra el 24 de mayo de 2022, la norma aplicable al presente caso es el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que:

*"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-DGA-UNDC**

ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3

Que, en tal sentido el numeral 34.7 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.

Que, siendo así y conforme a lo indicado por la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria, la presente solicitud de prestación adicional resulta indispensable para el adecuado control de la obra, habiendo cuantificado el monto por la suma de S/ 51,179.90 Soles, por lo que se cumple con el supuesto establecido por el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, siendo factible atender lo solicitado, previo informe de Asignación Presupuestal.

Que, ahora bien el tema de la ampliación de plazo se encuentra regulada por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los siguientes términos:

### **“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.**

**158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)

**158.4.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

**158.5.** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, en el presente caso, se advierte que existen Adicionales de Obra, los cuales han ocasionado variaciones de plazos, y debido a la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución e incluso la recepción de obra, por lo que la ampliación de plazo se



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-DGA-UNDC**

encuentra justificada.

Que, mediante PREVISION PRESUPUESTAL N° 034-2022-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planamiento, Presupuesto y Modernización remite la previsión presupuestal para el 2023 del adicional de SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO CUI 2444577 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto total de S/ 51,179.90 Soles

Que, mediante INFORME N° 107-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 14 de febrero del 2023, la Oficina de Planamiento, Presupuesto y Modernización, remite modificación y asignación presupuestal para la continuidad de la ejecución de obra y supervisión de la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI 2444577, de acuerdo al siguiente detalle:

| Meta  | Fj/Tr | OEI | AEI | AOI                                                                                             | UM   | Meta Física Actual | Específica Determinada | Asignación Actual | Anulación | Crédito | Asignación Final | Meta Física Final |
|-------|-------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------|------------------------|-------------------|-----------|---------|------------------|-------------------|
| 0017  | RD-I  | 4   | 9   | 2444577 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADEMICA CNI (MULTIUSO) | Obra | 1                  | 2.6.22.22              | 1,420,369         | 135,303   |         | 1,285,066        | 1                 |
|       |       |     |     |                                                                                                 |      |                    | 2.6.81.43              |                   |           | 135,303 | 135,303          |                   |
|       |       |     |     |                                                                                                 |      |                    |                        |                   |           |         |                  |                   |
|       |       |     |     |                                                                                                 |      |                    |                        |                   |           |         |                  |                   |
|       |       |     |     |                                                                                                 |      |                    |                        |                   |           |         |                  |                   |
|       |       |     |     |                                                                                                 |      |                    |                        |                   |           |         |                  |                   |
| Total |       |     |     |                                                                                                 |      | 1                  |                        | 1,420,369         | 135,303   | 135,303 | 1,420,369        | 1                 |

Que, mediante INFORME N° 128-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG, de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobacion mediante acto resolutive la prestación adicional de contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2444577, por el monto de S/ 51,179.90 Soles, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes citados y en merito a la Resolución Presidencial N° 204-2022-CO-UNDC/P, de fecha 05 de diciembre de 2022,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el único propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, **APROBAR** la **Prestación Adicional de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2444577, por el monto de S/ 51,179.90 Soles**, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, por **62 días** calendarios, la misma que se computará desde el 07 de diciembre del 2022 al 06 de febrero de 2023; teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el **día 06 de febrero del 2023**, para su ejecución que afectan la ruta crítica y por estar directamente vinculado al contrato principal de la Obra, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-DGA-UNDC**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Contratista y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimiento que, la prestación adicional de Supervisión de la obra obligará al contratista a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE

**Mtro. JONY PARI CASTRO**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**